Ley Nº 361. que designa con el nombre de Prof. Catalina Gil "la Escuela de Las Maravillas, Sección Las Cuchillas, del Municipio de El Seybo.

(G. O. Iº 9401, del 5 de Junio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 361

CONSIDERANDO: que los extintos Profesores Catalina Gil, Pedro Medrano Silvestre y Pilar Rondón, naturales de la Provincia del Seybo, consagraron sus vidas al noble apostolado del magisterio, en cuyo ejercicio realizaron una labor tan meritoria que ha pasado a la posteridad como uno de los mayores esfuerzos llevados a la práctica con el propósito de elevar el nivel educacional del pueblo dominicano, tan necesitado en aquella época de ciudadanos amantes de la cultura, e inspirados por sentimientos altruístas y patrióticos, como lo fueron esos tres cruzados de las arduas tareas de la enseñanza, que pusieron el caudal de sus conocimientos al servicio de la causa ennoblecedora de combatir el analfabetismo en nuestro país;

CONSIDERANDO: Que dichos profesores, por su larga y fecunda trayectoria magisterial, que recorrieron, al través de toda clase de contrariedades y sacrificios, impulsados por su enaltecedora y auténtica vocación de maestros, son acreedores a que se les rinda un homenaje de recordación y reconocimiento a su memoria;

VISTA la Ley Nº 2439, de fecha 8 de julio de 1950, modificada por la Ley Nº 49, del 9 de septiembre de 1966, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se designa con el nombre de "Profesora Catalina Gil", la Escuela de "Las Maravillas", Sección de Las Cuchillas, del Municipio del Seybo.

Art. 2.—Se designa con el nombre de "Profesor Pedro Medrano", la Escuela del paraje "Las Guázumas", Seción de Mata de Palma, del Municipio del Seybo.

Art. 3.—Se designa con el nombre de "Profesor Pilar Rondón", la Escuela del paraje "Los Algarrobos", Sección de "Guayabo Dulce", del Municipio de Hato Mayor.

Art. 4.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos queda encargada de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el 1ro. de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Alg'miro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Resolución Nº 362, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. María Fca. del Rosario de Martínez.

(G. O. Nº 9401, del 5 de junio de 1976).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 362

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato suscrito en fecha 5 de noviembre de 1970, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor JUAN